

SEGUROS PERSONALES - ACCIDENTES COLECTIVO

PÓLIZA NÚMERO: 025S00052ACO

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES: MODELO MARKEL AHPA 202410 (SE ANEXA)

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO/S.-

TOMADOR DEL SEGURO: OFICINA ANTIFRAU DE CATALUNYA

Domicilio: RIBES, 1-3
08013 BARCELONA

C.I.F. / N.I.F.: Q0801684B

ASEGURADO/S:

Grupo Asegurado: El personal con relación laboral de la Oficina Antifraude de Cataluña y derecho de cobertura de seguros fijados por acuerdo, pacto o negociación colectiva, según definición de Asegurado del pliego técnico.

Nº Asegurados: 55 personas

Actividad: Personal con relación laboral con el Tomador, según se indica en el Pliego Técnico.

II. CORREDOR DE SEGUROS.-

WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Domicilio: RAMBLA CATALUNYA, 53-55 PISO 3
08007

Teléfono: +34 934156267

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

La directora adjunta de l'Oficina Antifrau de Catalunya
(Substitució per absència del director de l'Oficina, d'acord amb l'art. 25 de
la Llei 14/2008, del 5 de novembre, de l'Oficina Antifrau de Catalunya)



III. ÁMBITO DE COBERTURA.-

Accidentes 24 Horas

IV. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de febrero de 2025 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de enero de 2026 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sin efecto, no siendo de aplicación el régimen de prórroga establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato de Seguro. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partes puedan, mediante un nuevo convenio contractual, acordar la renovación de todas o algunas de las coberturas contratadas por un nuevo periodo contractual.

V. COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONA.-

COBERTURAS

CAPITALES

Fallecimiento por Accidente 24 horas	20.030,36 €
Invalidez Permanente Total por Accidente 24 horas	38.060,73 €
Invalidez Permanente Parcial por Accidente 24 horas (según baremo)	38.060,73 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 24 horas	38.060,73 €

Los capitales NO son acumulables

Cúmulo: 3.000.000,00 €

VI. PRIMA.-

PRIMA NETA:	20,11 €	por Asegurado
Prima Neta Anual:	1.105,81 €	
I.P.S. 8%	0,00 €	
R.C.C.S. 0,15%	1,66 €	
C.C.S.	6,28 €	
PRIMA TOTAL:	1.113,75 €	

La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía, el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



VII. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA.-

- Cláusula de Compromiso por Pensiones (Según texto adjunto)
 - Cláusula adicional (Según texto adjunto)
 - Vínculo a Pliegos (Según texto adjunto)
 - Mejoras (Según texto adjunto)
-

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Sucursal en España, Paseo de la Castellana, 259C, Planta 34, 28046 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros, a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros y, a las compañías necesarias para la prestación del servicio. **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Puede oponerse a nuestros envíos informativos en cualquier momento, como también a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos, y se considera que el documento firmado con Firma Electrónica se ha firmado en relación con todas las hojas que conforman dicho documento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula de Compromiso por Pensiones

El presente Contrato de Seguro tiene por objeto dar cumplimiento a los compromisos por pensiones que mantiene el empresario Tomador para con los Empleados asegurados, y queda sujeto al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y en su normativa de desarrollo, Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.

Los compromisos por pensiones objeto de cobertura en este contrato, son los determinados expresamente en los artículos que reflejan las Garantías y Capitales asegurados de las presentes Condiciones Particulares, y que corresponden al Compromiso de la empresa Tomador del Seguro, según lo declarado en la solicitud de Seguro.

El Tomador se compromete a comunicar al Asegurador las modificaciones en los compromisos establecidos que se produzcan con posterioridad a la formalización del contrato, para la adaptación del contrato por el Asegurador.

No obstante, el Asegurador se reserva la facultad de realizar o no dicha adaptación si las modificaciones solicitadas en las prestaciones excedieran, en las coberturas y/o en los importes asegurados, de los límites de aceptación y coberturas del producto. En caso de que el Tomador no aceptara dichas modificaciones se procedería a rescindir el contrato.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Cláusula adicional

Plazo de duración del contrato

Según comunicación de OAC en fecha 23/12/2024 y clausula D del Cuadro de características del pliego técnico se detalla lo siguiente:

1. Plazo de duración: la duración del contrato para todos los lotes es de un año. El plazo de vigencia del contrato empieza a contar a las 00:00 horas del 1 de febrero del 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de enero del 2026, tanto si las primas correspondientes están abonadas como si no lo están.
2. Prórroga: El órgano de contratación puede, si lo cree conveniente y de acuerdo con el contratista, renovarlo anualmente, hasta un máximo de dos prórrogas, de forma que la duración total será como máximo de tres años, esto es, hasta el 31 de enero de 2028.

Si el contratista no está interesado en la prórroga debe comunicarlo por escrito como mínimo seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento del contrato o de la prórroga vigente. La OAC también puede denunciar el contrato, como mínimo dos (2) meses antes de la misma fecha de vencimiento

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Vínculo a Pliegos

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, "**CONTRACTACIÓ DE DIVERSES ASSEGURANCES DE L'OFICINA ANTIFRAU DE CATALUNYA - Lot 4: Assegurança d'accidents del col·lectiu de l' Oficina Antifrau de Catalunya**", Número de Expediente **OAC-2025-3**, así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respectivamente, **prevalecerán dichos Pliegos.**

En caso de contradicción con las Condiciones Generales y Especiales, prevalecerán las presentes Condiciones Particulares.

En cumplimiento de la ley 50/1980 de 8 de Octubre, de contrato de Seguro, el Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza, y acepta específicamente las cláusulas limitativas destacadas en las mismas.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Mejoras

- Se hace constar que los capitales asegurados tienen incluida la mejora establecida en pliego:
- * Incremento de capital de fallecimiento por accidente a 20.030,36€.
- * Incremento de capital de Invalidez Permanente Total, Absoluta y Parcial por accidente a 38.060,73€.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

